



Provincia del Neuquén
2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-00030002- -NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO COMISARIO MAYOR
LUIS JAVIER AYALA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00030002- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 33/25 “JP” de fecha 10 de enero de 2025, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, solicitó al Poder Ejecutivo la cesación de servicios del Comisario Mayor, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Luis Javier Ayala, CUIL N° 20-21936955-8, legajo personal 067.298, Clase 1971, para pasar a situación de retiro obligatorio, siendo notificado de dicha medida el 24 de enero de 2025;

Que luego de haberse analizado exhaustivamente la situación del señor Ayala, y en base a las necesidades propias del servicio, se hace imprescindible readecuar su estructura jerárquica, con la finalidad de generar un óptimo funcionamiento dentro de los distintos escalafones y unidades, se llegó a la conclusión de solicitarle el retiro obligatorio;

Que tomando intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, se expidió respecto a la situación del Comisario Mayor, considerando que no existen óbices legales para pasar a situación de retiro obligatorio al encartado, encuadrándolo dentro de lo establecido por el Artículo 14°, Inciso m) de la Ley 1131, el que establece que *“El personal policial en actividad será pasado a situación de retiro obligatorio, siempre que no le corresponda la baja o exoneración, cuando se encontrare en alguna de las siguientes situaciones: (...) m) El personal superior y subalterno que haya cumplido treinta (30) y veinticinco (25) años de servicios policiales respectivamente, a propuesta del jefe de Policía para satisfacer necesidades del servicio”*;

Que consecuentemente, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, emitió la Resolución N° 33/25 “JP” solicitando al Poder Ejecutivo Provincial el cese de servicio del señor Ayala, para pasar a situación de retiro obligatorio;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informando que el Comisario Mayor Ayala no registra actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto, es menester dictar la presente norma que disponga la cesación de servicios del Comisario Mayor Luis Javier Ayala, conforme los preceptos del Artículo 14°, Inciso m) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la cesación de servicios del Comisario Mayor, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Luis Javier Ayala, CUIL N° 20-21936955-8, legajo personal 067.298, Clase 1971, para pasar a situación de retiro obligatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 14° Inciso m) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del 1° día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto.

Artículo 2°: AGRADEZCANSE los servicios prestados en bien de la ciudadanía y de la Institución Policial.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE a la División Patrimoniales dependiente de la Dirección Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a los fines de instrumentar la restitución de los bienes que el ex-agente tuviere a su cargo, de conformidad con el Artículo 241° de la Ley 3516, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto N° 1652/08, en lo que refiere al arma reglamentaria.

Artículo 4°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor, a los fines de que el solicitante gestione el trámite para la percepción de haberes ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.